MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
DEL ROSARIO ESQ. RUTA Nº 1 Tel.: (0531) 280 279
TELEFAX. 0531-280279
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CAAPUCU- PARAGUAY

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En el Distrito de Caapucu, Departamento de Paraguarí, a los 06 días del mes de Agosto a las 09:00, sitio Del Rosario esq. Ruta Nº 1, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, *Abog. Alberto Bogado, Asesor Jurídico de la Municipalidad de Caapucu y el Contador Público Carlos Ramón Villasboa, Asesor Contable de la Municipalidad de Caapucu* , a los efectos de proceder al estudio de ofertas y recomendación de adjudicación en el marco del llamado de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS** PROVISIÓN DE ALMUERZO BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) ID Nº 397563

Introducción

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC N° 397563 de la Institución Municipal.

Publicado en el Portal de Contrataciones Públicas el 12 de Julio del 2021

El sistema de adjudicación es por el TOTAL.

1. Acto de recepción y Apertura de sobres

Conforme a los plazos establecidos, se realizo el acto de apertura el día 22 de Julio del año 2021; presentándose los siguientes oferentes:

Listado de Oferentes participantes:

Oferentes:

Número	Empresa Oferente	RUC Nº
1	**STENCIL S.A**	**80089777-3**
2	**GIRASOL S.A**	**80065884-1**

2. Análisis de las observaciones realizadas por los oferentes el día de la apertura de ofertas.

El Sr. FRANCISCO ANDRES AMARILLA ALFONSO C.I. N° 3.980.737 representante de la firma STENCIL S.A. RUC x80089777-3, observa la carpeta del Oferente GIRASOL S.A. RUC 80065884-1 y expresa con relacion al Certificado N° 109.711 del menu N° 13 SALSA DE LEGUMBRES CON ARROZ KESU, incluye zanahoria, no siendo este un ingrediente aprobado por el MEC conforme a la Resolucion DNCP N° 5788/20 de la Gobernación del llamado de Alto Paraná y Resolución DNCP N° 2318/20 de la Municipalidad de Altos, los ingredientes de Certificado de Origen deben ser aquellos aprobados por el MEC no así lo que estan en la preparación.

Así tambien ocurre con el MENU 19 LOCRO - CERTIFICADO N° 109.705 donde se incluye cilantro siendo este ingrediente parte de la preparación y no forma parte de los ingredientes aprobados por el MEC.

Tambien el Certificado de Origen N° 109.720 POLENTA CON SALSA DE CARNE, mencionado en el ingrediente agua potable, repite la nomenclatura correspondiente a sal fina yodada siendolo así dejo constancia que los CERTIFICADOS aprobados no cumplen lo que establece el recetario aprobado por el MEC según Resolución ya mencionados.-

La Señora ELIDA PRISCILA SANTACRUZ CARDOZO C.I. N° 3.667.965 representante de la firma GIRASOL S.A. RUC 80065884-1 observa la carpeta del oferente STENCIL S.A. RUC 80089777-3 y expresa cuanto sigue. El Certificado de Origen presentado por la Empresa Stencil S.A. N° 109.259 menu LOCRO le falta el ingrediente CILANTRO, como lo solicita la Autorización del MEC.

El Certificado de Origen N° 109.265 menu SALSA DE LEGUMBRE CON ARROZ KESU le falta el ingrediente Zanahoria como lo solicita la autorización del MEC.

Municipalidad de Caapucu
Responsable U.O.C.

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1

STENCIL S.A.
RUC: 80089777-3

Escaneado con CamScanner

El Certificado de Origen Nº 109.268 menu CHUPIN DE POLLO le falta el ingrediente ACEITE como lo solicita la autorización del MEC

El Informe de vigencia de RSPA emitida por la INAN de fecha 31/05/2021 NOTA Nº. 951/21 se observa el ingrediente Oregano en estado vencido, siendo la fecha de vencimiento Junio del 2021 y este ingrediente es uno de los productos envasados a ser utilizado para la preparación de los menus, ademas es de origen argentino, lo cual contradice las leyes de alimentación escolar, ya que para la preparación de los menus deben ser todos de origen nacional.

Se observa la constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloria General de la Republica presentada es de fecha 19/05/2021 y segun se observa en el portal de la DNCP el ultimo contrato suscripto es de fecha 01 de julio de 2021, por lo tanto dicho documento no cumple ya que debe estar actualizada para la fecha y hora de apertura de ofertas.

No cuenta con la experiencia del 50% en elaboración de platos frescos de los años 2018 - 2019 -2020, como lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones, solamente se observa facturas de servicios catering y contratos de ingredientes alimenticios.

Todos los Certificados de Origen emitidos por el MIC para la empresa Girasol fueron cargados y autorizados de acuerdo al recetario de los menus solicitados en la Autorización del MEC.

Solicitamos el beneficio del margen de preferencia local ya que estamos acentados en el Depatamento.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA POR EL COMITÉ AL MOMENTO DE EVALUAR.

3. Evaluación de la Documentación requerida

De acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 27 y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al método de evaluación de ofertas mencionada en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes adendas, las cuales constituyen requisitos sustanciales y formales para la validez de la oferta presentada.

3.1 Verificación de las Documentaciones Sustanciales y Formales
Documentos Sustanciales

Teniendo en cuenta el Art. N° 61 del Decreto N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 que establece: "...Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. "Por lo tanto, y teniendo en cuenta el monto de las ofertas establecidas en el Acto de Apertura se procede a analizar las de menor a mayor:

Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones QUEDANDO DE LA SGTE MANERA:

Nº	*OFERENTE*	*RUC*	*MONTO DE OFERTA*
1	**GIRASOL S.A**	*80065884-1*	*334.152.000*
2	**STENCIL S.A**	*80089777-3*	*400.982.400*

Se procede a evaluar los documentos de la oferta

	GIRASOL S.A		**STENCIL S.A**	
DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Escaneado con CamScanner

❖ 1 Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios generados electronicamente a traves del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	X		X	
❖ Garantia de Mantenimiento de Oferta (*) La garantia de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantia bancaria o poliza de seguro de caucion	X		X	
❖ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	X		X	
❖ Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar(**)				
❖ Constancia de presentación de la "Declaracion Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloria General de la República, para los sujetos obligados segun los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 (**)	X			X
❖ Declaracion Jurada de "Declaracion de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**)	X		X	
Oferentes Individuales Personas Juridicas ❖ Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona juridica tales como la Escritura Pública de Constitucion y protocolizacion de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Seccion Personas Juridicas de la Direccion de Registros Públicos (*)	X		X	
❖ Constancia de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes – RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	X			

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Comité de Evaluación

Escaneado con CamScanner

La Oferta presentada por las empresas NO CUMPLEN con las documentaciones considerados para la evaluación del presente criterio.

Que la Empresa GIRASOL S.A Que en el Certificado de Origen N° 109.720 POLENTA CON SALSA DE CARNE, mencionado en el ingrediente agua potable, repite la nomenclatura correspondiente a sal fina yodada.

Luego de una verificación de los documentos que forman parte de la Empresa y la página www.vuecgov.py, se ha verificado que la Empresa GIRASOL S.A , con RUC 80065884-1 ,presenta los Certificados de Origen N° 109.711, 109.705 con ingredientes distintos a los solicitados en el Menú del MEC, en su Certificado N° 109.711 del menú N°. 13 SALSA DE LEGUMBRES CON ARROZ KESU, incluye zanahoria, no siendo este un ingrediente aprobado por el MEC . Así también el Menú LOCRO- Certificado N° 109.705 donde se incluye cilantro y la misma no incluye en el proyecto aprobado por el MEC y publicado en el Portal de la DNCP, incumpliendo así la presentación del "Certificado de Origen Nacional", y de conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, que expresa que: *".... los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.*

El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC."

Y, al respecto amerita traer a colación el Decreto Reglamentario 2992/19 que señala en su articulo 60°: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones;*** o

b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases*** y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta.

Por todo ello ,mal podríamos convalidar dicha presentación, por lo que corresponde RECHAZAR la oferta presentada por la firma GIRASOL S.A , con RUC 80065884-1.

Y la empresa STENCIL S.A en su Certificado N° 109.268 CHUPIN DE POLLO no se encuentra el ingrediente ACEITE como lo solicita la autorización del MEC, *además en sus certificados de orígenes DULCE DE BATATA PRESENTA A NOMBRE DE LA EMPRESA ARTE CULINARIO NO ASI A NOMBRE DE LA EMPRESA STENCIL incumpliendo así la presentación del "Certificado de Origen Nacional", y de conformidad a la Ley N° 5210 2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, que expresa que: ".... los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.*

Además, se observa en la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General de la Republica presentada es de fecha 19/05/2021 POR LO TANTO SE ENCUENTRA DESFASADA E INCUMPLE LO SOLICITADO POR EL PBC EN DONDE REZA: Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.

Escaneado con CamScanner

Y, al respecto amerita traer a colación el Decreto Reglamentario 2992/19 que señala en su articulo 60°: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones;*** o

b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases*** y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta.

Por todo ello ,mal podríamos convalidar dicha presentación, por lo que corresponde RECHAZAR la oferta presentada por la firma STENCIL S.A , con RUC 80089777-3.

3. Recomendación del Comité de Evaluación:

Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PROVISIÓN DE ALMUERZO BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) ID Nº 397563 atendiendo que ambas empresas GIRASOL S.A Y STENCIL S.A no cumplen con la totalidad de los criterios de evaluación exigidos en las bases del llamado, por lo que no se puede continuar evaluando los demás requisitos de calificación posterior, el Comité Evaluador en esta instancia y apegándose irrestrictamente a las normativas y principios generales de las CONTRATACIONES PUBLICAS, considera pertinente la DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO en virtud a lo establecido en el artículo 30 Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

Por los motivos ya expuestos y supra mencionado este Comité recomienda la DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO.

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación a los 06 dias del mes de Agosto del año 2021 siendo las 11:00 hs., suscribiendo el presente Acta los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, previa lectura y ratificación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU Comité de Evaluación

Lic. Carlos Ramón Villasboa Alfonso
Contador

Abog. Alberto Bogado
Asesor Jurídico

Rodrigo Valentín Cabral Gauto
Encargado UOC

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU U.O.C.

Escaneado con CamScanner